

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL**



Número Proceso: 11001310501720180032801

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Fecha inicio Audiencia: 2:45 P.M. del 10 de julio de 2020

Fecha final Audiencia: 3:15 P.M. del 10 de julio 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE: MARTÍN ALBERTO JIMÉNEZ GARZÓN

DEMANDADA: AVENTUREROS S.A.S

INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA

JUEZ: ALBEIRO GIL OSPINA

APODERADO DEMANDANTE: JUAN PABLO FORERO HUÉRFANO (SUSTITUTO)

CURADORA AD LITEN DEMANDADA: SONIA MILENA CORREA

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA:

Instalación:

Solicitud: Se deja constancia que el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa, de conformidad con el acuerdo PCSJA2011567 del 05/06/2020, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos.

AUTO: se reconoce personería judicial para actuar en esta audiencia al **DR. JUAN PABLO FORERO HUÉRFANO** como apoderado sustituto del demandante, conforme al memorial que se remitió al correo electrónico y se ordena incorporar al expediente y se deja constancia de la presencia de la Curadora Ad Litem de la demandada, Dra. SONIA MILENA CORREA.

Solicitud: alegatos de conclusión.

Decisión: *Aceptada*. Se concede el uso de la palabra a los apoderados para que expongan alegatos. El apoderado de la demandante interviene.

SOLICITUD: ETAPA DE SENTENCIA DE CONSULTA

Solicitud: SENTENCIA DE GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA (Confirma):

En desarrollo de la presente audiencia virtual, se procede a dictar sentencia con la presencia de los apoderados de las partes, de la cual se transcribe su parte resolutive como sigue: *antecedentes, trámite y consideraciones:*

“... FALLA:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, emitida el día 3 de septiembre de 2019 por el Juzgado Doce Municipal Laboral de Pequeñas Causas, por las razones expuestas.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este Grado de Consulta, se confirman las impuestas en la sentencia que se revisa.

TERCERO: SE DISPONE la devolución al Juzgado de origen, previo las anotaciones de rigor...”

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se levanta el acta respectiva.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA